

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Espinosa Escobar y don Francisco Medina Seguí, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero y 2 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 766, interpuesto por don Jerónimo Espinosa Escobar y don Francisco Medina Seguí contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero y 2 de febrero de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 23 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Francisco Medina Seguí y don Jerónimo Espinosa Escobar contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, relativa al primero y de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis referente al segundo, debemos anularlas y las anulamos por ser contrarias a derecho, declarando el deber de la Administración de rectificar el cómputo de servicios que tiene reconocido a los recurrentes a efectos del artículo sexto de la Ley de Retribuciones de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco, abonándoles la totalidad del tiempo transcurrido desde su ingreso en el Magisterio; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), como Presidente del Consejo Escolar Primario del mismo, constituido por Orden ministerial de 26 de junio último, en solicitud de que las dos unidades escolares de él dependientes, y actualmente vacantes, se transformen en Escuelas de provisión ordinaria, disolviéndose el Patronato.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Suprimir el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), constituido por Orden ministerial de 26 de junio de 1967.

2.º Transformar en Escuelas de provisión ordinaria la unidad de párvulos del Grupo de Lamíaco y la unidad de párvulos de la barriada de Elejalde, ambas actualmente vacantes, y, en su consecuencia, se crean dos plazas de Maestra, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1968 por la que se programa el desarrollo del curso escolar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) aprobó, de acuerdo con las recomendaciones de la O. C. D. E., un plan de estudios específico para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Próximo a finalizar el segundo año de funcionamiento de dicho Centro, resulta preciso programar el desarrollo del curso escolar en orden a la debida eficacia del mencionado plan.

Por ello, de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro y siguiendo las directrices señaladas en las referidas recomendaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

1.º El periodo lectivo de la citada Escuela comenzará el día 15 de septiembre de cada curso académico.

2.º Los exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre se fijarán cada año por su Dirección entre los días 1 al 10 del mes indicado.

3.º El periodo de matrícula ordinaria para el curso 1968-69 y siguientes comprenderá los días 25 de agosto al 14 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia la provisión de dos plazas de Académicos de número vacantes en las especialidades que se indican.

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncian para su provisión dos plazas de Académicos de número vacantes en las especialidades siguientes:

Una de la especialidad de Medicina interna, con residencia fuera de Madrid, y

Una en la especialidad de Ingeniería sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, se requiere para optar a cada una de estas plazas:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina o Escuela correspondiente.

3.º Contar con quince años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de las especialidades que se anuncian.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—Visto bueno: El Presidente, José Alberto Palanca y Martínez-Fortún.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1105/1968, de 9 de mayo, por el que se reconoce el derecho de expropiación forzosa y urgente ocupación de terrenos a favor de «Industrias Amutio, S. A.», de Valencia.

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo veinticinco, cuatro, que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente, podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa, y si procediere, declarará urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento o ampliación.

En base a este precepto, la Empresa «Industrias Amutio, Sociedad Anónima», ha solicitado se le reconozca el derecho de expropiación forzosa y se declare la urgente ocupación de una parcela de terreno colindante con sus actuales instalaciones, a fin de poder ampliar éstas e incrementar así su productividad. Examinados los planes de producción, su ritmo creciente, los precios y calidades de sus productos y sus niveles de salarios, así como la elevación del grado de productividad que ha de experimentar con su expansión, resulta justificada, tanto desde el punto de vista económico como social, la petición de expropiación forzosa.

La urgente ocupación del terreno objeto de expropiación viene motivada por la necesidad de que se proceda a la inme-